



Ciudad  
de  
México  
*Capital en Movimiento*



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

18 DE AGOSTO DE 2011

No. 1163

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y se reforma el Código Penal para el Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble ubicado en la Calle Francisco Villa sin número, entre Emiliano Zapata e Ignacio Zaragoza, Colonia San Juan Tepepan, Delegación Xochimilco, denominado “Clínica Estomatológica número 3 Tepepan”, con superficie de 964.42 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana 6

#### Secretaría de Educación del Distrito Federal

- ◆ Convocatoria para Ingresar al Programa de Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal, 2012-1 8

#### Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer el Proemio y los Puntos Resolutivos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la Utilización de las Credenciales para Votar que Tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el ‘03’, para que los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero participen en la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en 2012 12

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.**- Licitación Pública Nacional Número Convocatoria 020.- Contratación del servicio de conservación y mantenimiento menor a los inmuebles de diferentes hospitales y unidades administrativas 13
- ◆ **Delegación Iztacalco.**- Aviso por el que deja sin efectos la Licitación Pública Nacional Número 30001123-023-11, Relativa al mantenimiento a planteles escolares primarias, dentro del perímetro delegacional 16

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Convocatoria de Licitación Pública Nacional Número DGAM/DGA/DGRMSG/LPN/001/2011.- Adquisición de uniformes escolares deportivos y calzado deportivo 17

### SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Petan, S.A. de C.V. 19
- ♦ Romero y Rodríguez, S.C. 23
- ♦ Naranjo y Caraza, S.A. 24
- ♦ Promotora Nacional de Manualidades, S.A. de C.V. 24
- ♦ Samalbeck Inc, S.A. de C.V. 25
- ♦ Enfasys Digital, S.A. de C.V. 25
- ♦ Acabados Protectores, S.A. de C.V. 26
- ♦ Brickdale Corp, S.A. de C.V. 26
- ♦ Materiales Fers-t México, S.A. de C.V. 27
- ♦ Automatización y Control Técnica, S.A. de C.V. 28
- ♦ Industrias Gustafson, S.A. de C.V. 29
- ♦ Maquiladora y Proyecto Real, S.A. de C.V. 29
- ♦ Kroig Hanns Valdez y Asociados, S. C. 30
- ♦ Operadora Van Rankin, S. de R.L. de C.V. 30
- ♦ Notimex, S.A. de C.V. 31
- ♦ Torres Corzo Automotriz de León, S.A. de C.V. 31
- ♦ Tip de México, S. de R.L. de C.V. 32
- ♦ **Edictos** 33
- ♦ **Aviso** 59



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 3043 y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 35, un párrafo cuarto al artículo 97, los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 309, un Capítulo IV “del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” al Título Sexto con los artículos 323 Septimus y 323 Octavus y una fracción X al artículo 3043 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 35. ...**

El Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Distrito Federal, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial. El registro expedirá un Certificado que informe si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El Registro Civil, una vez hecha la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, formulará solicitud al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se anote el Certificado respectivo en los folios reales de que sea propietario el Deudor Alimentario Moroso. El Registro Público de la Propiedad informará al Registro Civil si fue procedente la anotación.

El Registro Civil celebrará convenios con las sociedades de información crediticia a que se refiere la Ley de la materia, a fin de proporcionar la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Artículo 97. ...**

I. a III. ...

...

...

El Juez del Registro Civil hará del conocimiento de los pretendientes inmediatamente después de la presentación de la solicitud, si alguno de ellos se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Artículo 309...**

Aquella persona que incumpla con lo señalado con el párrafo anterior por un periodo de noventa días se constituirá en deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar ordenara al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción.

El Registro Civil cancelara las inscripciones a que se refiere el segundo párrafo previa orden judicial.

**CAPITULO IV**  
**Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos**

**Artículo 323 Septimus.** En el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se harán las inscripciones a que se refiere el artículo 309 del presente Código. Dicho registro contendrá:

- I. Nombre, apellidos y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario moroso;
- II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;
- III. Datos del acta que acrediten el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso;
- IV. Numero de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario;
- V. Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y
- VI. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

**Artículo 323 Octavus.** El certificado a que se refiere el artículo 35 de este Código contendrá lo siguiente:

- I. Nombre, apellidos y Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario moroso;
- II. Número de acreedores alimentarios;
- III. Monto de la obligación adeudada;
- IV. Órgano jurisdiccional que ordeno el registro, y
- V. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

El Certificado a que se refiere el presente artículo, será expedido dentro de tres días hábiles contados a partir de su solicitud.

**Artículo 3043.-** Se anotarán previamente en el Registro Público:

I a VII. ...

VIII. Las resoluciones judiciales en materia de amparo que ordenen la suspensión provisional o definitiva, en relación con bienes inscritos en el Registro Público;

IX. Cualquier otro título que sea anotable, de acuerdo con este Código u otras Leyes, y

X. El Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos a que se refiere el artículo 35 del presente Código.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 193 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 193.** Al que incumpla con su obligación de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos, se le impondrá de tres a cinco años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, suspensión o pérdida de los derechos de familia, y pago como reparación del daño a las cantidades no suministradas oportunamente. Si el adeudo excede de noventa días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

...

...

Una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el Juez a petición de parte deberá ordenar al Registro Civil la cancelación de la inscripción.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

**Tercero.-** Se concede un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que se realicen las adecuaciones necesarias al Reglamento del Registro Civil.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.-  
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, PRESIDENTE.- DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA**

---

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO, ENTRE EMILIANO ZAPATA E IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA SAN JUAN TEPEPAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DENOMINADO “CLÍNICA ESTOMATOLÓGICA NÚMERO 3 TEPEPAN”, CON SUPERFICIE DE 964.42 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción II, 19, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que por escritura pública número treinta y tres mil setecientos diecinueve de fecha veintitrés de junio de mil novecientos treinta y nueve, tirada ante la fe del Licenciado Felipe Arellano, Notario Público número cincuenta y siete del Distrito Federal, el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió por compraventa una superficie de 71,680.00 metros cuadrados del predio denominado “Tabla de San Juan”, en el Pueblo de Tepepan, Delegación Xochimilco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el asiento registral Sección Primera, Serie “A”, Volumen de Xochimilco, Tomo 4º, Fojas 4, bajo el número 6;

Que dentro de la superficie referida en el considerando inmediato anterior, se encuentra el inmueble ubicado en la Calle Francisco Villa sin número, entre Emiliano Zapata e Ignacio Zaragoza, Colonia San Juan Tepepan, Delegación Xochimilco, denominado “Clínica Estomatológica número 3 Tepepan”, con superficie de 964.42 metros cuadrados;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de oficio número DGPI/DIIYSI/1626/2010 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, informó que el predio materia del presente ordenamiento, forma parte del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal como bien del dominio público, específicamente como un bien de uso común, en términos de los artículos 4, fracción I y 16, fracción II, en relación con el artículo 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria (26-E/2010) celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil diez, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal del inmueble ubicado en Calle Francisco Villa sin número entre Emiliano Zapata e Ignacio Zaragoza, Colonia San Juan Tepepan, Delegación Xochimilco, denominado “Clínica Estomatológica número 3 Tepepan”, con superficie de 964.42 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana (sic).”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.1.2.0/0569 de dos de febrero de dos mil once, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar el inmueble mencionado en el primer considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-CT342-C2/2010 de diciembre de dos mil diez;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado en el primer considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1.** Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el inmueble que se identifica y se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Francisco Villa sin número, entre Emiliano Zapata e Ignacio Zaragoza, Colonia San Juan Tepepan, Delegación Xochimilco, denominado "Clínica Estomatológica número 3 Tepepan".

**Superficie:** 964.42 metros cuadrados.

**Número de**

**Plano:** DGPI-CT342-C2/2010 de diciembre de dos mil diez, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio sobre la calle Emiliano Zapata con un rumbo de S 11° 22' 01.17" W con una distancia de 25.00 metros se llega al vértice número 2 colinda con calle Emiliano Zapata; del punto anterior con un rumbo de N 79° 12' 51.29" W con una distancia de 30.20 metros se llega al vértice número 3 colinda con calle Francisco Villa; del punto anterior con un rumbo de N 22° 11' 30.76" W con una distancia de 29.99 metros se llega al vértice número 4 colinda con calle Zaragoza del punto anterior con un rumbo de S 79° 01' 11.71" E con una distancia de 46.77 metros se llega al vértice número 1 colinda con predio particular; que es origen y cierre del polígono.

**Artículo 2.** Se autoriza a enajenar a título gratuito, el inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana.

### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**Tercero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

---

## **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o. y 32 de la Ley General de Educación; 87, 115 y 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 15 fracción XIX, 16 fracción IV, 17 y 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1o., 2o., 4o., 5o., 7o., 8o., 9o., 10o., 12, 13, 15 fracción II, 51 y 52 de la Ley de Educación del Distrito Federal, doy a conocer la siguiente:

### **CONVOCATORIA PARA INGRESAR AL PROGRAMA DE BACHILLERATO A DISTANCIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 2012-1.**

El Gobierno del Distrito Federal, a través de su Secretaría de Educación y con la colaboración de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, convoca a la población de la Ciudad de México interesada en realizar su registro para participar en el proceso de ingreso al Bachillerato a Distancia, generación 2012-1, a través de un sistema educativo no presencial, conforme a las siguientes:

#### **BASES**

##### **I. PROGRAMA DE BACHILLERATO A DISTANCIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

El Programa de Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal, es un programa educativo dirigido a la población en general de esta Ciudad Capital, para cursar el bachillerato, con una modalidad innovadora, de alta calidad, totalmente gratuito e impartida a distancia a través de Internet, con materiales desarrollados por calificados profesores universitarios.

El Programa Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal, cumple con todos los requisitos para ser parte del Sistema Educativo Nacional, registrado ante la Secretaría de Educación Pública bajo la clave C.T. 09GBH0018A.

##### **II. DEPENDENCIAS RESPONSABLES DEL PROGRAMA**

Secretaría de Educación del Distrito Federal, en coordinación con las Delegaciones Políticas: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

##### **III. OBJETIVOS**

###### **GENERAL**

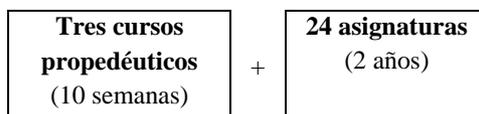
Brindar a toda la población de la Ciudad de México una propuesta novedosa y con alto nivel académico, para cursar el nivel educativo medio superior, sin importar el promedio obtenido en el certificado de secundaria ni su edad, que les permita formarse en los ámbitos humanístico, científico y social para ser líderes honestos y emprendedores, comprometidos con el desarrollo de su ciudad.

###### **ESPECÍFICOS**

- Ofrecer a las y los residentes del Distrito Federal, la oportunidad de estudiar, avanzar y concluir satisfactoriamente su educación media superior.
- Elevar el nivel académico de la población y mediante una formación sólida, motivar la continuación de sus estudios.
- Elevar la calidad de vida de la población, mejorando las oportunidades laborales y académicas.

#### IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El programa está integrado por:



El estudiante podrá realizar sus estudios desde cualquiera de las 72 Edu@ulas que se encuentran distribuidas estratégicamente en diferentes puntos de la Ciudad (sus ubicaciones están disponibles en <http://www.ead.df.gob.mx>); o bien, desde su casa o cualquier establecimiento con servicio de internet. No obstante, es requisito indispensable realizar el examen final de cada uno de los cursos contemplados en esta oferta educativa de manera presencial, para lo cual deberán asistir de manera personal a las sedes consideradas para este fin.

Es importante señalar que los alumnos inscritos en esta modalidad podrán solicitar el apoyo del Programa "Prepa Sí" ([www.prepasi.df.gob.mx](http://www.prepasi.df.gob.mx)), una vez que hayan acreditado sus tres cursos propedéuticos y formalicen su inscripción a las asignaturas, debiendo observar y cumplir con las disposiciones que para tal efecto se emitan.

#### V. REGISTRO

Para obtener su registro, los interesados deberán observar lo siguiente:

- a. Realizar su registro por internet y valoración de habilidades de cómputo en la página (<http://www.ead.df.gob.mx/registro>) del 18 de agosto al 18 de septiembre del año en curso.
- b. Entregar oportunamente en la Dirección de Educación a Distancia, sito en Jalapa No. 15, séptimo piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, conforme al calendario referido en la Guía del Aspirante 2012-1, publicada en <http://www.ead.df.gob.mx/>, en original y copia para cotejo de la documentación siguiente:
  - Formato de registro 2012-1 debidamente requisitado, mismo que podrá ser obtenido en la página electrónica <http://www.ead.df.gob.mx>
  - Acta de nacimiento.
  - Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - Para mayores de edad, identificación oficial con fotografía.
  - Certificado de secundaria.
  - Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses, que refiera el domicilio del solicitante y en el que aparezca la delegación a la que corresponde (agua, predial o teléfono local -no se aceptarán comprobantes bancarios-).
  - 2 fotografías recientes tamaño infantil a color o blanco y negro.  
No se recibirán documentos en mal estado o visiblemente alterados.

Asimismo, el aspirante deberá:

- a. Acreditar su domicilio en el Distrito Federal.
- b. Acreditar, mediante documento oficial de institución educativa, haber concluido sus estudios de educación secundaria.
- c. Tener una cuenta de correo electrónico activa, personal e intransferible ya que a través de ésta, recibirán las comunicaciones, avisos y observaciones de su registro, así como los comentarios de los asesores y tutores.
- d. Tener disponibilidad de 20 horas a la semana para el estudio del Bachillerato a Distancia, frente a una computadora con internet, en sesiones flexibles a su disponibilidad de horario durante mañana, tarde o noche.
- e. Demostrar habilidades básicas de cómputo. Quienes no las posean en este período, podrán prepararse a través de cursos tutoriales en línea en las sedes delegacionales de este programa, para registrarse en la siguiente convocatoria.

La Secretaría de Educación del Distrito Federal, se reserva el derecho de confirmar y verificar en todo momento, la identidad e información proporcionada por el aspirante.

## VI. CALENDARIO

Las actividades correspondientes a esta Convocatoria se realizarán en las fechas que a continuación se indican.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de convocatoria	<b>18 de agosto de 2011</b>
Registro vía Internet y valoración de habilidades de cómputo	<b>Del 18 de agosto al 18 de septiembre de 2011</b>
Publicación de lista de aspirantes que inician cursos propedéuticos	<b>20 de septiembre de 2011</b>
Registro a propedéuticos en línea	<b>Del 20 al 1 de octubre de 2011</b>
Entrega de documentos de acuerdo al calendario publicado en la Guía del Aspirante 2012-1	<b>Del 27 al 1 de octubre de 2011</b>
Inicio de propedéuticos	<b>17 de octubre de 2011</b>

Las fechas, horarios y lugares para la realización de los trámites se encuentran contenidos en la Guía del Aspirante correspondientes a la presente convocatoria, disponible en la página <http://www.ead.df.gob.mx>.

Es responsabilidad del aspirante mantenerse informado acerca de los procesos y trámites que debe realizar, toda vez que no habrá prórroga para efectuarlos.

El registro de solicitantes no tendrá restricción en el número; sin embargo, sólo se incorporará a un máximo de 5,000 aspirantes que cubran los requisitos para su ingreso a los cursos propedéuticos.

Para cualquier duda sobre la presente convocatoria se pone a disposición el Centro de Contacto con los números telefónicos: 5080 5713, 5080 5714 o al 5080 5700 exts. 2062 y 2063 de lunes a domingo (8:00 a 20:00 horas); o bien, podrán acudir a cualquiera de nuestras sedes delegacionales donde se le brindará información.

Adicionalmente, los interesados podrán establecer contacto a través de los siguientes correos electrónicos:

- [administración.ead@gmail.com](mailto:administración.ead@gmail.com)
- [centrodecontacto.ead@gmail.com](mailto:centrodecontacto.ead@gmail.com)

O bien consultar las páginas electrónicas:

- [www.ead.df.gob.mx](http://www.ead.df.gob.mx)
- [www.educacion.df.gob.mx](http://www.educacion.df.gob.mx)

## VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los aspirantes seleccionados para iniciar los cursos propedéuticos se darán a conocer el día 20 de septiembre del año en curso, a través de la página electrónica <http://www.ead.df.gob.mx>, mismos que podrán consultarse a través del número de folio asignado.

## VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Si los participantes consideran que han sido perjudicados en la aplicación de la presente Convocatoria, por acciones u omisiones de los servidores públicos responsables del mismo, podrán presentar su inconformidad ante la propia Dirección de Educación a Distancia, con domicilio en la calle de Jalapa No. 15, séptimo piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18.00 horas; a través de escrito firmado, o bien, por correo electrónico en la dirección [centrodecontacto.ead@gmail.com](mailto:centrodecontacto.ead@gmail.com).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombre, domicilio y número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde pueda ser localizado y una narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad. La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en el marco de la presente Convocatoria.

En caso de que la unidad administrativa no resuelva la inconformidad, los participantes podrán interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, cuyo domicilio es Jalapa 15, sexto piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700.

#### **IX. CONSIDERACIONES FINALES**

El aspirante debe tener presente que su compromiso en esta modalidad de estudios, va más allá de la recepción de información y el cumplimiento de requisitos para obtener un certificado, además deberá adquirir la responsabilidad de su aprendizaje y tener una actitud proactiva, que aporte, cuestione, explore y comparta los conocimientos adquiridos con el grupo.

Esta convocatoria y sus bases constituyen el marco normativo del proceso de registro e ingreso al Programa de Bachillerato a Distancia del Gobierno del Distrito Federal. Quienes cometan o colaboren en algún acto fraudulento causarán baja inmediata, ya sea que se encuentren en el proceso de registro, cursando propedéuticos o en las asignaturas.

Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección de Educación a Distancia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

**SEGUNDO.-** La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y será aplicable para la generación 2012-1.

Ciudad de México, D.F., a 11 de agosto de 2011.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

(Firma)

---

**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO**

---

**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. BERNARDO VALLE MONROY, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo tercero, y 60, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y en acatamiento a lo dispuesto en el punto de acuerdo **CUARTO** del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la utilización de las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", para que los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero participen en la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en 2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, durante la Sesión Extraordinaria de 9 de agosto de 2010, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER EL PROEMIO Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE TENGAN COMO ÚLTIMO RECUADRO PARA EL MARCAJE DEL AÑO DE LA ELECCIÓN FEDERAL EL '03', PARA QUE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARTICIPEN EN LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN 2012".**

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, cuya Credencial para Votar tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", podrán solicitar su incorporación en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero para participar en la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el proceso electoral del 2012.

**SEGUNDO.** Se instruye al Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012, tome las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo, así como para que se informe a los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero que se encuentren en el supuesto del punto de acuerdo anterior, que podrán solicitar su inclusión en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero para la elección local de Jefe de Gobierno de 2012.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**CUARTO.** Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el sitio de internet del Instituto [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx); [www.votachilango.org.mx](http://www.votachilango.org.mx). Asimismo, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el proemio y puntos resolutiveos del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil once.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL IEDF**

(Firma)

**LIC. BERNARDO VALLE MONROY**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

**Convocatoria: 020**

**El Mtro. Celso Sánchez Fuentes, Director de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento de **Licitación Pública Nacional** para la contratación del **Servicio de Conservación y Mantenimiento menor a los inmuebles de diferentes hospitales y unidades administrativas**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a los hospitales	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122 – 032 – 11	\$ 700.00	22 de agosto de 2011	23, 24 y 25 de agosto de 2011	26 de agosto de 2011 11:00	31 de agosto de 2011 11:00	05 de Septiembre de 2011 11:00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	
1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A LOS SIGUIENTES INMUEBLES:			1	CONTRATO ABIERTO	
	1.1.	HOSPITAL MATERNO INFANTIL EMILIANO ZAPATA				
		HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA				
		HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA				
	1.2.	HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS				
		HOSPITAL GENERAL RUBÉN LEÑERO				
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL NICOLÁS M. CEDILLO				
	1.3.	HOSPITAL GENERAL ENRIQUE CABRERA				
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAJIMALPA				
HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS						
2	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A LOS SIGUIENTES INMUEBLES:			1	CONTRATO ABIERTO	
	2.1.	HOSPITAL GENERAL BALBUENA				
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN				

		HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA		
		HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO		
	2.2.	HOSPITAL GENERAL LA VILLA		
		HOSPITAL PEDIÁTRICO LA VILLA		
		HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN		
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC		
3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A LOS SIGUIENTES INMUEBLES:		1	CONTRATO ABIERTO
	3.1.	HOSPITAL GENERAL XOCO		
		HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACAN		
		HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO		
	3.2.	HOSPITAL ESPECIALIDADES BELISARIO DOMÍNGUEZ		
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLAHUAC		
		HOSPITAL GENERAL TLAHUAC (LA TURBA)		
HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO				
4	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A LOS SIGUIENTES INMUEBLES:		1	CONTRATO ABIERTO
	4.1.	HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO		
		HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA		
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL TOPILEJO		
	4.2.	HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARIA		
		HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO		
		HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA		
5	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A LOS SIGUIENTES INMUEBLES:		1	CONTRATO ABIERTO
	5.1.	EDIFICIO SSDF ALTADENA		
		CENDI RUBÉN LEÑERO		
		ALMACÉN CENTRAL		
		CRUM		
		ESCUELA DE ENFERMERÍA		
		TALLER DE COSTURA E IMPRESIÓN		

		TOXICOLÓGICO VENUSTIANO CARRANZA		
		TOXICOLÓGICO XOCHIMILCO		
	5.2.	TORRE MÉDICA TEPEPAN “FEMENIL”		
		SANCIÓNES ADMINISTRATIVAS “EL TORITO”		
		PERIFÉRICO HOMBRES		
		PERIFÉRICO MUJERES		
		OBRERO MUNDIAL HOMBRES		
		OBRERO MUNDIAL BETAS HOMBRES		
		SAN FERNANDO HOMBRES		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal. Teléfono 57-40-11-49, de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- Pago de bases: En la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales de la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: G.D.F./ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. o con depósito en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Mtro. Celso Sánchez Fuentes, Director de Recursos Materiales y el C. Roberto Mauricio García Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2011

(Firma)

**MTRO. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

---

**Delegación Iztacalco**

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

ARQ. MARÍA TERESA GARCÍA BARAJAS, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en Iztacalco por nombramiento del Lic. Francisco Javier Sánchez Cervantes, Jefe Delegacional en Iztacalco del día 1º. de mayo del año 2010 y con base en las facultades señaladas en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 126 y 157 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en el Manual Administrativo de **la Delegación Iztacalco**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero del 2011 y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 31 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE DEJA SIN EFECTOS LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001123-023-11, RELATIVA AL MANTENIMIENTO A 08 PLANTELES ESCOLARES PRIMARIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL**

**ÚNICO.-** Se deja sin efecto la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 30001123-023-11, relativa al MANTENIMIENTO A 08 PLANTELES ESCOLARES PRIMARIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL, publicada el pasado 10 de agosto en la Gaceta Oficial número 1157.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 18 de agosto de 2011

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**ARQ. MARÍA TERESA GARCÍA BARAJAS**  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
EN IZTACALCO

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO  
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Órgano Político Administrativo Delegación Gustavo A. Madero, presidido por el Ing. Víctor Hugo Lobo Román y representado en este acto por la Lic. Martha Elena Chicano Hernández, Directora General de Administración, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del Reglamento de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, CONVOCAN a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DGAM/DGA/DGRMSG/LPN/001/2011** para la adquisición de **Uniformes Escolares Deportivos y Calzado Deportivo**.

Únicos días de venta de Bases	Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
18, 19 y 22 de Agosto de 2011	23 de agosto de 2011 a las 09:30 Hrs.	26 de agosto de 2011 a las 09:30 Hrs.	30 de agosto de 2011 a las 09:30 Hrs.	El 50% de cada una de las partidas en no más de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato y el otro 50% de cada una de las partidas en no más de 40 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Uniformes Escolares Deportivos	Conjunto de 4 piezas: Pantalón, Chamarra, Playera y Short. En diferentes Tallas y combinaciones de colores	109,000 Uniformes Deportivos	Conjunto Deportivo
Tenis	Tenis unisex en color blanco de microfibra	169,000 Pares de Calzado Deportivo	Par de Tenis

<b>Lugar y horario de entrega de los bienes</b>	En el Almacén General de la GAM ubicado en Av. Congreso de la Unión (antes Av. Iguarán) numero 6560, local 9, colonia Santa Ana Coleta, C. P. 07490 en la Delegación Gustavo A. Madero en México Distrito Federal, de las 10:00 hrs a las 14:00 hrs.
<b>Precio de las Bases</b>	\$ 1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

Las Bases están disponibles para su consulta (**en un horario de 10:00 horas a 15:00 horas**) a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 22 de agosto de 2011 en las oficinas que ocupa la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, situada en el segundo piso del Edificio Delegacional ubicado en la esquina que forman las Avenidas 5 de Febrero y Av. Vicente Villada s/n, Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, México, D F. De igual forma, se entregarán a los interesados que hayan pagado el importe de las Bases en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en un horario de 10:00 a 18:00 horas, exhibiendo el recibo oficial de pago.

La forma de pago de Bases en la Delegación será de la siguiente manera: el pago se realizará mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja a nombre del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal** (**sin abreviaturas y sin rebasar el espacio establecido para colocar el NOMBRE**) por el importe arriba señalado y deberá entregarse en días hábiles de 10:00 horas a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para que se extienda al interesado el correspondiente Recibo de Pago de Bases y se proceda a la entrega de las mismas.

La forma de pago vía ventanilla bancaria será a la cuenta número 65501123467 de la institución bancaria Santander, S. A. (México), a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal (la referencia es el número de la presente Licitación Pública Nacional: **DGAM/DGA/DRMSG/LPN/001/2011**).

Las únicas autoridades delegacionales facultadas para desahogar los procedimientos de la Junta de Aclaraciones; de Presentación y Apertura de Propuestas y de Emisión del Fallo, serán el C. P. Enrique Abraham Andrade Meza, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la C. P. María del Ángel Hernández Castañeda, Subdirectora de Recursos Materiales y Archivo y/o el Lic. Miguel Ángel Tovar Tapia, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones. Estarán en estos Actos servidores públicos adscritos a la (s) área (s) requirente (s) para tomar actuaciones en lo concerniente a la evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones técnicas.

Los actos de Junta de Aclaraciones de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y de Emisión del Fallo de la presente Licitación Pública Nacional se celebrarán en la Sala de Juntas de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**.

- \* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional a los treinta días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitadas.
- \* La licitación aquí convocada no considera el otorgamiento de anticipo (s).
- \* Las propuestas de los licitantes deberán presentarse en idioma español y ofertarse en moneda nacional (pesos mexicanos).
- \* No podrán participar las Personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores Públicos.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- \* La Licitación Pública Nacional aquí convocada no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

México D. F. a doce de agosto de 2011  
(Firma)

Lic. Martha Elena Chicano Hernández  
Directora General de Administración de la  
Delegación Gustavo A. Madero

---

## SECCIÓN DE AVISOS

**PETAN, S. A. DE C. V.**

**AVISOS DE FUSION**

**PETAN, S. A. DE C. V.**

**SIDERURGICA MEXICANA, S. A. DE C. V.**

**PETAN, S. A. DE C. V. y SIDERURGICA MEXICANA, S. A. DE C. V., en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, celebrada el día 1 de junio del año 2011, resolvieron fusionarse, siendo la primera la Sociedad FUSIONANTE y la segunda la Sociedad FUSIONADA y como consecuencia de ello, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda. En virtud de lo anterior y para el debido cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en la Asamblea mencionada, mismos que son los siguientes:

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** Se aprueba fusionar a las sociedades PETAN, S. A. DE C. V. como empresa **FUSIONANTE** con SIDERURGICA MEXICANA, S. A. DE C. V. como empresa **FUSIONADA**; por lo que aquella asumirá todos los derechos y obligaciones a cargo de ésta y que haya contraído o tenga hasta la fecha de celebración de esta asamblea.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la fusión acordada en el punto anterior, sea y es a partir del día primero de junio del año 2011.

**TERCERO.-** Se aprueba que la fusión se haga tomando como base los Balances de las sociedades que intervienen en la misma, al 31 de mayo del año 2011.

**CUARTO.-** Como resultado de la fusión acordada, subsistirá la sociedad mercantil denominada **PETAN, S. A. DE C. V.**, como empresa **FUSIONANTE** y desaparecerá por absorción, la sociedad mercantil denominada **SIDERURGICA MEXICANA, S. A. DE C. V.**, como empresa **FUSIONADA**.

**QUINTO.-** **PETAN, S. A. DE C. V.**, adquiere a título universal la totalidad del patrimonio de **SIDERURGICA MEXICANA, S. A. DE C. V.** y asume todas las obligaciones a cargo de ésta a partir del día primero de junio del año 2011, fecha en que la fusión surte efectos para dichas sociedades.

**SEXTO.-** Tanto el balance general de la sociedad fusionante, como el de la sociedad fusionada, con números al 31 de mayo del año 2011, se deberán de publicar en la gaceta oficial del domicilio de cada una de las mismas, así como los acuerdos de fusión adoptados en esta asamblea.

**SÉPTIMO.-** La porción variable del capital social de **PETAN, S. A. DE C. V.**, se incrementa en la cantidad de \$ 12'097,248.00 (DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M. N., proveniente del capital social de la empresa **FUSIONADA**, emitiéndose al efecto 12'097,248 acciones de la porción variable, ordinarias, comunes, nominativas y con valor nominal de UN PESO, cada una, acciones que serán canjeadas por las acciones representativas del capital de la empresa fusionada, mismas que deberán cancelarse, debiendo hacerse las anotaciones correspondientes en los libros de registro de variaciones de capital y de registro de accionistas respectivos.

**OCTAVO.-** Para la interpretación y cumplimiento de los acuerdos anteriores, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., 1 de junio de 2011.

(Firma)

**PABLO ABUNDIO BAÑOS GARCÍA**

DELEGADO ESPECIAL

PETAN, S.A. DE C.V.			
BALANCE GENERAL FUSIONADO AL 1º DE JUNIO DE 2011			
ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	531,881.00	CUENTAS POR PAGAR	4,384,982.00
CUENTAS POR COBRAR	5,719,388.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	468,395.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	342,814.00	PASIVO A CORTO PLAZO	4,853,377.00
IVA PENDIENTE DE CREDITAR	604,825.00		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	7,198,908.00	IVA PENDIENTE DE COBRO	280,606.00
		DEPOSITOS EN GARANTIA	570,865.00
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	73,370,514.00	PASIVO DIFERIDO	851,471.00
DEP. ACUM. DE DIFICIOS	- 71,728,422.00		
TERRENOS	78,597,808.00	CAPITAL SOCIAL	12,562,399.00
GASTOS DE INSTALACION	1,747,667.00	ACTUALIZACION DE CAPITAL	459,151,610.00
AMOT. GTOS. IINSTALACION	- 1,747,667.00	RESERVA LEGAL	193,200.00
PASIVO NO CIRCULANTE	80,239,900.00	RESERVA DE INVERSION	8,748.00
		RESULTADO DE EJ. ANT.	-256,151,610.00
		RESULTADOS ACUM. POR REEXP.	-138,894,441.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	1,298,093.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	7,006,660.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	83,032,053.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	88,736,901.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	88,736,901.00

(Firma)

PABLO ABUNDIO BAÑOS GARCIA  
DELEGADO

PETAN, S.A. DE C.V.			
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2011			
ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	531,881.00	CUENTAS POR PAGAR	4,384,982.00
CUENTAS POR COBRAR	7,123,068.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	468,395.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	54,949.00	PASIVO A CORTO PLAZO	4,853,377.00
IVA PENDIENTE DE CREDITAR	604,825.00	IVA PENDIENTE DE COBRO	280,606.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	8,314,723.00	DEPOSITOS EN GARANTIA	570,865.00
EDIFICIOS Y CONSTRUICIONES	73,370,514.00	PASIVO DIFERIDO	851,471.00
DEP. ACUM. DE DIFICIOS	- 71,728,422.00	CAPITAL SOCIAL	465,151.00
TERRENOS	78,597,808.00	ACTUALIZACION DE CAPITAL	206,879,921.00
GASTOS DE INSTALACION	1,747,667.00	RESERVA LEGAL	25,000.00
AMOT. GTOS. IINSTALACION	- 1,747,667.00	RESULTADO EJ. ANTERIORES	8,665,576.00
PASIVO NO CIRCULANTE	80,239,900.00	RESULTADOS ACUM. POR REEX.	-138,894,441.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	1,298,093.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	7,006,660.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	84,147,868.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	89,852,716.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	89,852,716.00

(Firma)

PABLO ABUNDIO BAÑOS GARCIA  
DELEGADO

SIDERURGICA MEXICANA, S. A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2011.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	287,865.00	ACREEDORES DIVERSOS	1,403,680.00
		TOTAL PASIVO A CORTO	1,403,680.00
SUMA DEL CIRCULANTE	287,865.00		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	12,097,248.00
		RESRVA LEGAL	168,200.00
		ACTUALIZACION DE CAPITAL	252,271,689.00
		RESRVA DE INVERSION	8,748.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS	
		ANTERIORES	-265,661,700.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	-1,115,815.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	287,865.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	287,865.00

(Firma)

PABLO ABUNDIO BAÑOS GARCIA  
DELEGADO

---

**ROMERO Y RODRIGUEZ, S. C.**

(EN LIQUIDACIÓN)

Andrés de la Concha No. 6, Colonia San José Insurgentes, 03900, México, D.F.

BALANCE GENERAL AL 12 DE AGOSTO DE 2011

(Cifras en pesos)

<b>ACTIVO</b>			
CAJA Y BANCOS		\$	19,803
INVERSIONES			0
CLIENTES			0
DEUDORES DIVERSOS			0
IMPUESTOS ACREDITABLES			44,154
	SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	\$	<u>63,957</u>
EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTO			25,521
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTO			-17,568
	SUMA EL ACTIVO FIJO	\$	<u>7,953</u>
	SUMA EL ACTIVO	\$	<u>71,910</u>
<b><u>PASIVO Y CAPITAL</u></b>			
IMPUESTOS POR PAGAR		\$	0
PROVISIONES			0
PROVEEDORES			0
ACREEDORES			0
	TOTAL PASIVO	\$	<u>0</u>
<b><u>CAPITAL CONTABLE</u></b>			
CAPITAL SOCIAL			210,000
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital			0
Resultado Ejercicios Anteriores			-48,161
Reexpresión Resultado Ejercicios Anteriores			0
Resultado del Ejercicio			-89,929
	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	<u>71,910</u>
	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	\$	<u>71,910</u>

“Para los efectos de la Fracción Tercera del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se hace la Publicación del Balance en los términos de la Fracción Segunda del Artículo y Ley ya citados.”

(Firma)

LIC. ROBERTO ROMERO MUÑOZ.  
LIQUIDADOR

**NARANJO Y CARAZA, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se informa que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de junio del presente año resolvió, entre otros asuntos, disminuir el capital social en la suma de \$999.00 (Novecientos noventa y nueve Pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación y reembolso en especie de 999 acciones que se encuentran actualmente en circulación.

México, D.F. a 10 de agosto de 2011

(Firma)

Lic. Mauricio Naranjo González  
Delegado Especial de la Asamblea

---

**“PROMOTORA NACIONAL DE MANUALIDADES, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION”**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2011.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

ACTIVO	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

Pablo Rojas Huerta  
(Firma)  
Liquidador

---



**ACABADOS PROTECTORES S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE MAYO DEL 2010.

ACTIVOS	
CAJA	239,889
OTROS ACTIVOS	38,017
TOTAL ACTIVO	277,906
PASIVOS	
CUENTAS POR PAGAR	129,218
TOTAL PASIVO	129,218
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDADES ACUMULADAS	98,688
TOTAL CAPITAL CONTABLE	148,688
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	277,906

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles  
(Firma)  
México D.F a 8 de Junio del 2011  
Liquid.: C.LAZARO OSORNIO ESCALONA

---

“BRICKDALE CORP”, SA de CV.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de “BRICKDALE CORP”, SA de CV.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

<u>ACTIVO</u>		
	SUMA DE ACTIVO	\$ 0.00
<u>PASIVO</u>		
	SUMA DE PASIVO	\$ 0.00
<u>CAPITAL</u>		
CAPITAL		\$ 50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		-\$ 50,000.00
SUMA DEL CAPITAL		\$0.00

CONFORME A LO ANTERIOR NO HAY REMANENTE QUE DISTRIBUIR.

(Firma)

GERARDO SHUNER MARTÍNEZ LUNA  
En su carácter de liquidador de  
BRICKDALE CORP, SA de CV.

---

Materiales Fers-t México, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de julio de 2011

(Miles de pesos, excepto, precio de la acción)

ACTIVO	0	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Inversiones en instrumentos de deuda por reporto	0	Acreedores Diversos	244,679
Plusvalía en instrumentos en valores por reporto	0	Total pasivo	244,679
Total de instrumentos de deuda por reporto	0	Capital contable:	
Impuestos Anticipados:	0	Capital social	50,000
IVA, ISR, Retenido en bancos	64,778	Reserva legal	0
Total de Impuestos Anticipados	0	Aportaciones Fut. Aumentos	0
Activo total	64,778	Resultados de ejercicios anteriores	(229,901)
		Resultado de ejercicio	0
El valuador de esta sociedad determinó		Total del capital contable	0
Un valor de los activos netos de:	0	Pasivo y capital contable total	0
El precio de la acción de:	0	Cuentas de orden:	
		Capital social autorizado	0

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones”.

(Firma)  
Sr. Eduardo Serio Sucar  
Liquidador

---

**AUTOMATIZACION Y CONTROL TECNICA, S.A. DE C.V.****AVISO DE AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica y comunica a todos los interesados que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AUTOMATIZACION Y CONTROL TECNICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" celebrada el 31 treinta y uno de mayo del año 2001 dos mil uno, se acordó:

I. El aumento de capital social en su parte fija por la cantidad de \$745,000.00 (Setecientos cuarenta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 74,500 setenta y cuatro mil quinientas acciones Serie "A" con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales fueron suscritas y pagadas por los señores Ricardo Mireles Reyes y Carlos Aquileo López Tiznado en iguales proporciones, es decir, 37,250 treinta y siete mil doscientas cincuenta acciones cada uno.

II. La reducción de capital social en su parte fija por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la cancelación de 500 quinientas acciones Serie "A" con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales pertenecían a los señores Fernando Vázquez Arredondo y Víctor Salvador Granados de la Peña, en iguales proporciones, es decir, 250 doscientas cincuenta acciones cada uno.

Se hace del conocimiento a los interesados que el texto íntegro del Acta de Asamblea Extraordinaria se encontrara a su disposición en el domicilio social hasta cinco días después de la última publicación, con el apercibimiento de que solo podrán imponerse de esta información, quienes acrediten su derecho con el título correspondiente.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**AUTOMATIZACION Y CONTROL TECNICA, S.A. DE C.V.**  
**Ricardo Mireles Reyes**  
**Administrador General Único y Delegado de la Asamblea**

\_\_\_\_\_

Industrias Gustafson, S. A. de C. V.  
Balance General al 30 de Junio de 2011.  
Cifras en pesos

Activo	
Total activo	\$ <u>0</u>
Pasivo	
Total Pasivo	\$ <u>0</u>
Capital contable	
Capital Social	\$ 1,950,000
Pérdidas acumuladas	<u>(1,950,000)</u>
Total capital contable	\$ <u>0</u>
Total pasivo mas capital contable	\$ <u>0</u>

(Firma)

Peter Klees  
Liquidador único

---

MAQUILADORA Y PROYECTO REAL S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2011

<u>ACTIVO</u>	8,000.00
TOTAL DE ACTIVO	8,000.00
<u>TOTAL DE PASIVO</u>	0.00
<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL SOCIAL	8,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	8,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	8,000.00

Mexico, D.F. a 30 de Junio de 2011

(Firma)

Liquidador.: C. Luis Real Alor

---

**KROIG HANNS VALDEZ Y ASOCIADOS S. C.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 30 DE ABRIL DEL 2011**

ACTIVO	\$	10,000.00		
PASIVO			\$	
CAPITAL			\$	10,000.00
TOTAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de KROIG HANNS VALDEZ Y ASOCIADOS con cifras al 30 de abril del 2011.

México D. F., a 30 de abril del 2011.  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Francisco Pérez Angeles  
**Liquidador**

**OPERADORA VAN RANKIN S. DE R. L. DE C. V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN  
AL 30 DE ABRIL DEL 2011**

ACTIVO	\$	3,000.00		
PASIVO			\$	
CAPITAL			\$	3,000.00
TOTAL	\$	3,000.00	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de OPERADORA VAN RANKIN S. DE R. L. DE C. V. con cifras al 30 de abril del 2011.

México D. F., a 30 de abril del 2011.  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
Sr. Francisco Pérez Angeles  
**Liquidador**

**NOTIMEX, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)**  
**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2011**

(Cifras en pesos)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 0</b>
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		Capital Social	\$ 65'557,340
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(65'557,340)
		Resultado del Ejercicio	0
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 0</b>	<b>TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 0</b>

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad Notimex, S.A. de C.V. (en liquidación), a través de su liquidador el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente Balance Final de Liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución de Notimex, S.A. de C.V., no existe remanente en el haber social.

(Firma)

**LIC. JORGE ANTONIO MÁRQUEZ SERRALDE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES**

**TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE LEON S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL AL 31 DE MAYO DE 2011**

<u>ACTIVO</u>	IMPORTES	<u>PASIVO</u>	IMPORTES
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
CUENTAS POR PAGAR	43,225,58	POR PAGAR	920,945
OTROS ACTIVOS	1,180,342	OTROS PASIVOS	5,520,151
		SUMA EL PASIVO	6,441,096
		<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESERVA LEGAL	7,313,364
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	74,312,735
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-57,830,409
		SUMA DEL CAPITAL	37,964,834
<b><u>SUMA DEL ACTIVO</u></b>	<b><u>44,405,930</u></b>	<b><u>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</u></b>	<b><u>44,405,930</u></b>

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Torres Corzo Automotriz de León S.A. de C.V.  
Sr. Amado Ortiz Rosales.  
Liquidador de la Sociedad.

**TIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.****NOTA ACLARATORIA AL AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL PUBLICADO POR TIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN EL NÚMERO 1160 DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA LUNES 15 DE AGOSTO DE 2011.**

En la página 77, segundo párrafo.

Dice:

La Reducción está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones (las "Condiciones"): (i) el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y (ii) la suscripción y pago de un aumento de capital de por lo menos \$1,675'800,000 M.N. (mil seiscientos setenta y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) por parte de GE Capital de México, S. de R.L. de C.V. y/o alguna de sus afiliadas.

Debe decir:

La Reducción está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones (las "Condiciones"): (i) el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y (ii) la suscripción y pago de un aumento de capital de hasta una cantidad de \$1,675'800,000 M.N. (mil seiscientos setenta y cinco millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) por parte de GE Capital de México, S. de R.L. de C.V. y/o alguna de sus afiliadas.

México, D.F. a 15 de agosto de 2011

Atentamente,  
(Firma)

Esteban Valadez Jiménez  
Cargo: Delegado Especial de la Asamblea.



## E D I C T O S

“la Ética Judicial, un compromiso de todos”

### EDICTO

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE MANUEL SALAZAR NUMERO 234, COLONIA EX – HACIENDA EL ROSARIO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES FOLIOS REALES COMO: FOLIO REAL NUMERO 373232 TERRENO DENOMINADO CHILTOTITLA, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN TLILHUACA, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,063.00 M2; FOLIO REAL NUMERO 373233 TERRENO DE LABOR DENOMINADO LA ERA O GUARDACO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN TLILHUACA, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 941.00 M2; FOLIO REAL 373234 TERRENO DE LABOR DENOMINADO GUARDACO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TLILHUACAN, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 796.00 M2; FOLIO REAL 373235 TERRENO DE LABOR DENOMINADO PUENTETO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN TLILHUACAN, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,046.56 M2; FOLIO REAL 373236 TERRENO DE LABOR DENOMINADO ZAPOTITLA O ZAPOTITO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN TLILHUACA, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,282.00 M2; FOLIO REAL 373237 TERRENO DE LABOR DENOMINADO CHILTOTITLA, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN TLILHUACA, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,774.00 M2**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno de mayo del año en curso en los autos del juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 745/2011, de la Secretaria “A “ seguido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de INMUEBLES RAMA S.A.; siendo INMUEBLES RAMA S.A. en su carácter de parte afectada y presunto propietario del bien inmueble identificado como CALLE MANUEL SALAZAR NUMERO 234, COLONIA EX – HACIENDA EL ROSARIO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES FOLIOS REALES COMO: **FOLIO REAL** NUMERO 373232 TERRENO DENOMINADO CHILTOTITLA, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN TLILHUACA, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,063.00 M2; **FOLIO REAL** NUMERO 373233 TERRENO DE LABOR DENOMINADO LA ERA O GUARDACO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN TLILHUACA, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 941.00 M2; **FOLIO REAL** 373234 TERRENO DE LABOR DENOMINADO GUARDACO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TLILHUACAN, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 796.00 M2; **FOLIO REAL** 373235 TERRENO DE LABOR DENOMINADO PUENTETO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN TLILHUACAN, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,046.56 M2; **FOLIO REAL** 373236 TERRENO DE LABOR DENOMINADO ZAPOTITLA O ZAPOTITO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN TLILHUACA, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,282.00 M2; **FOLIO REAL** 373237 TERRENO DE LABOR DENOMINADO CHILTOTITLA, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN TLILHUACA, DELEGACION ATZCAPOTZALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,774.00 M2 la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble antes descrito, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por si o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditara su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del termino antes concedido, precluire su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.  
MÉXICO D. F. A 31 DE MAYO DE 2011  
LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS  
(Firma)  
LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”

**“2011, ÉTICA JUDICIAL UN COMPROMISO DE TODOS”**

**E D I C T O**

**PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NUMERO 744/2011, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE JOSÉ LUIS SALGADO GUZMÁN, en su carácter de PARTE AFECTADA, respecto del BIEN inmueble ubicado en AVENIDA ANILLO PERIFÉRICO SUR NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL NUMERO 556550. COMO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO DE LA AVENIDA ANILLO PERIFÉRICO Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE OCHO DE LA MANZANA OCHO, SECCIÓN “A” CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENO HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TERMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-

México, D.F. a 31 de mayo del 2011.  
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”**  
 (Firma)  
**LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.**

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, BOLETÍN JUDICIAL, SOL DE MÉXICO.

**LA ÉTICA JUDICIAL, UN COMPROMISO DE TODOS”**

**E D I C T O S**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**  
**ACTORA: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**PARTE AFECTADA: MEJIA LÓPEZ JOSÈ LUÌS.**  
**JUICIO: EXTINCIÓN DE DOMINIO.**  
**SRIA “B”**  
**EXPEDIENTE No. 746/2011**

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en su parte conducente ordeno: “...De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquense el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideran afectadas, terceros, victimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones...”

México, D.F. a 31 de mayo del 2011  
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS**  
 (Firma)  
**LIC. CRISPIN JUAREZ MARTINEZ**

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México.

**“LA ETICA JUDICIAL, UN COMPROMISO DE TODOS”.****JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****SECRETARIA: “A”****EXPEDIENTE: 1209/2010****E D I C T O S****PARA EMPLAZAR A: RAUL RADILLO MUÑOZ.**

México Distrito Federal a once de marzo del año dos mil once.-----  
Agréguese a sus autos del expediente numero 1209/10 el escrito de cuenta, suscrito por la LICENCIADA ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada en el procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en Representación de la Parte Actora, personalidad que tiene debidamente reconocida y acreditada en el presente asunto, como lo solicita la parte actora y tomando en consideración que no obstante que de actuaciones se desprende que se han dirigido oficios a diversas Instituciones o Dependencias, a fin de que proporcionaran el domicilio del afectado RAUL RADILLO MUÑOZ, según se observa de los informes respectivos no ha sido posible la localización de su domicilio, motivo por el cual procédase a emplazar al afectado RAUL RADILLO MUÑOZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante la publicación de edictos que deberán efectuarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial y en el Periódico Sol de México haciéndose saber al afectado RAUL RADILLO MUÑOZ, que tiene treinta días para contestar la demanda, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición las copias de la demanda y documentos que se acompañan a la misma en la Secretaría de este Juzgado. En la inteligencia que en los edictos correspondientes deberá incluirse la parte esencial del auto admisorio de demanda de fecha catorce de septiembre del año dos mil diez, para que la publicación surta plenos efectos de emplazamiento en términos del artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace del conocimiento de las partes que la Nueva Titular del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, es la LICENCIADA YOLANDA MORALES ROMERO, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.  
México, Distrito Federal, a **catorce de septiembre** del año dos mil diez.-----

1.- Por recibido el escrito suscrito por el Licenciado a ANTONIO MONTER GARCÍA en su carácter de Agente del Ministerio Público Responsable de Agencia Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Representación del Gobierno del Distrito Federal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **1209/2010**. Se reconoce personalidad al ocurso en mérito de la copia certificada del acuerdo A/005/09 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal así como del oficio delegatorio número 100.061/09 que en copia certificada se acompaña, de los que se advierte la calidad con la que se ostenta y que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del C. RAÚL RADILLO MUÑOZ** en su carácter afectado como propietario del inmueble ubicado en **CALZADA DE LA NARANJA NÚMERO 1015, AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 293446 COMO LOTE ONCE, MANZANA NOVENTA Y CUATRO, ZONA UNO, COLONIA SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE DOSCIENTOS VEINTE M2**, acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FPC/ED/T1/019/10-05 y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos que se acompañan, por medio de notificación personal se ordena emplazar al **C. RAÚL RADILLO MUÑOZ** en su carácter de parte afectada en el presente juicio, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes. Se apercibe a la parte afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.-----

Tomando en consideración la parte actora desconoce el domicilio del C. RAÚL RADILLO MUÑOZ, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y a efecto de proceder al emplazamiento de la parte afectada por medio de edictos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el numeral 38 de la Ley de la Materia, con los insertos necesarios, **gírense atentos oficios a la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Defensa Nacional, Instituto Federal Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de Migración, Servicio de Administración Tributaria, Registro Nacional de Población, Tesorería del Distrito Federal, Unidad de Inteligencia Financiera, Policía Judicial y al Registro Civil del Distrito Federal**, a efecto de que procedan a localizar entre sus archivos el domicilio de la parte afectada en este juicio **RAÚL RADILLO MUÑOZ**, informes que habrán de contener el señalamiento de las investigaciones que se realizaron, para tratar de buscar el domicilio de la persona buscada y también comprobarse que la búsqueda que se realizó se hizo en el lugar que tuvo su último domicilio, para que quede establecido en forma clara que efectivamente se procedió a su localización. Oficios que quedan a disposición de la promovente para su debida diligenciación.-----

2.- Por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, llámese en su calidad de víctima y por ende como parte de este procedimiento a los **C.C. ENRIQUE VARGAS MONROY por su propio derecho** para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibido el ofendido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto, con todas sus consecuencias legales. Tomando en consideración que el domicilio de **ENRIQUE VARGAS MONROY** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, previniendo a la víctima para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de las listas que se publican en el Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. **Se faculta al C. Juez exhortado** para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar la diligencia que se solicita, gire oficios, tenga por señalado nuevos domicilios del demandado, habilite días y horas inhábiles. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su debida diligenciación y devolución del mismo al Juzgado, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.-----

3.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debido tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.-----

4.- Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee: Se admiten las pruebas ofrecidas en el apartado de Pruebas del escrito de demanda y que consisten en **La DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias fotostáticas certificadas de la averiguación previa número FRVT/ORIENTEII/T1/154/10-03 de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Robo de Vehículos y Transporte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, marcada con los incisos **1), 2) y 4)**. **La DOCUMENTAL PÚBLICA** marcada con el inciso **3)** consistente en las copias fotostáticas certificadas del Expediente Administrativo FPC/ED/T1/019/10-05. Asimismo, se admite **LA PRUEBA CONFESIONAL** marcada con el inciso **5)** a cargo de la parte afectada **RAÚL RADILLO MUÑOZ** propietario del inmueble ubicado en **CALZADA DE LA NARANJA NÚMERO 1015, AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 293446 COMO LOTE ONCE, MANZANA NOVENTA Y CUATRO, ZONA UNO, COLONIA SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE DOSCIENTOS VEINTE M2**, prueba que habrá de desahogarse al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la

parte actora, a quien se ordena citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señalan en este proveído para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento. Asimismo, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal y 357 del Código Procesal Civil supletorio de la citada ley de la materia, se admite y se ordena preparar la **PRUEBA TESTIMONIAL** marcada con el inciso **6)** a cargo del denunciante **EDUARDO MARTÍNEZ FAVELA** en lo personal, y para su desahogo y atento a su domicilio fuera del Distrito Federal se previene a la oferente para que exhiba para que dentro del término de **TRES DÍAS** exhiba el interrogatorio para el desahogo de dicha prueba, apercibida que de no hacerlo se dejará de recibir dicha prueba por falta de interés procesal. Por cuanto hace a la testimonial que se ofrece en este mismo inciso a cargo de **ENRIQUE VARGAS MONROY NO ES DE ADMITIRSE la misma**, toda vez que dicha persona es víctima en el presente asunto y por ello no reviste el carácter de testigo. Se admite la **instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana** marcadas respectivamente con los incisos **7)** y **8)**. Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ** para que tenga lugar la audiencia de ley en el presente juicio, la que se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta, a la que habrán de asistir las partes con los apercibimientos ya señalados y necesariamente la Agente del Ministerio Público ocurrente, apercibida que de no asistir se hará del conocimiento de su Superior para que se tomen las medidas pertinentes para que por esta causa no se suspendan las diligencias en el presente juicio.-----

5.- Por cuanto a la **MEDIDA CAUTELAR** que se solicita consistente en la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALZADA DE LA NARANJA NÚMERO 1015, AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 293446 COMO LOTE ONCE, MANZANA NOVENTA Y CUATRO, ZONA UNO, COLONIA SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE DOSCIENTOS VEINTE M2**, por parte de **RAÚL RADILLO MUÑOZ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, es decir, se decreta la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALZADA DE LA NARANJA NÚMERO 1015, AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 293446 COMO LOTE ONCE, MANZANA NOVENTA Y CUATRO, ZONA UNO, COLONIA SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE DOSCIENTOS VEINTE M2**, por parte de **RAÚL RADILLO MUÑOZ**. Por lo tanto, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal a efecto de que se sirva inscribir a costa de la parte actora, dicha medida cautelar en el folio real número 293446 del citado bien inmueble y así quede perfeccionada dicha medida.-----

6.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio en cita, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALZADA DE LA NARANJA NÚMERO 1015, AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 293446 COMO LOTE ONCE, MANZANA NOVENTA Y CUATRO, ZONA UNO, COLONIA SAN PEDRO XALPA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE DOSCIENTOS VEINTE M2**, con el mobiliario útil que se encuentre en el mismo debidamente inventariado, y por ende su depósito judicial a cargo del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, cargo que se ordena hacer saber a dicho servidor público, mediante atento oficio, para los efectos de que ante la presencia judicial comparezca en el término no mayor a **TRES DÍAS** a la aceptación y protesta del cargo y para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho inmueble, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere conforme a la ley de la materia. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.-----

7.- Por último, se tiene por señalado el domicilio que se indica en el escrito de cuenta para los efectos oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, por autorizados con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Representación del Gobierno del Distrito Federal a los Licenciados **MARIA DEL CARMEN PUIG RODRIGUEZ, ATILANO DAMIAN RAMIREZ, ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, JUANITA PORRAS GARCÍA, LAURA GACHUZ FUENTES, LEONIDES REBECA CASIMIRO PÉREZ Y JOSE LUIS HERNÁNDEZ MARTINEZ** y por autorizadas en términos del

séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles a las personas que se indica.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo acordó y firma el C. Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Federal LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA asistido del C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO CRISPIN JUÁREZ MARTÍNEZ siendo las catorce horas con quince minutos del día catorce de septiembre del año dos mil diez, con quien actúa y da fe. Doy fe.----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"  
(Firma)  
LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ

MÉXICO D. F., 11 DE MARZO DEL 2011

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO.

**"La Ética Judicial, un compromiso de todos"**

### **EDICTO**

#### **PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS TERCEROS, VICTIAMAS U OFENDIDOS**

En el expediente relativo al Juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **DORANTES MORENO YOLANDA Y HUMBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ** (en su carácter de parte afectada) con número de expediente **736/2010**, el C. Juez Noveno de lo Civil, Dictó unos acuerdos que a la letra dicen:-

México, Distrito Federal, a ocho de junio del año dos mil diez.- Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta suscrito por la licenciada ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO especializado en el PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a la que se le tiene desahogando la vista que se le mandó dar en proveído de fecha siete de junio actual, se tienen por hechas sus manifestaciones y por señalado domicilio correcto del bien respecto del cual se ejercita la acción de extinción de dominio en consecuencia se procede a proveer el escrito inicial de demanda presentado por conducto de la Oficialía de Partes Común de éste Tribunal con fecha cuatro de junio actual y recibido en la Oficialía de Partes de éste Juzgado con fecha siete de junio a las nueve horas con treinta y siete minutos, mismo que se provee en los siguientes términos .Con el escrito de cuenta suscrito por la licenciada **LEONIDAS REBECA CASIMIRO PEREZ**, su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 736/2010 personalidad que acredita en términos de la copia certificada de su nombramiento expedida por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal Dr. MIGUEL MANCERA ESPINOZA, así como con la copia fotostática certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización que anexa, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de DORANTES MORENO YOLANDA Y HUMBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ**, como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE CAMINO DE LA AMISTAD, NÚMERO 134, EN LA COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A, MADERO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 671246-BIS COMO LOTE 14, MANZANA 120, COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 200.31 METROS CUADRADOS**, acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Expediente :FPC/ED/T1/0011/10/-04 y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA**

**ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea, consecuentemente, con las copias simples del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos que se acompañan, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **DORANTES MORENO YOLANDA Y HUMBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ, en su calidad de parte afectada** como copropietarios del inmueble ubicado en **CALLE CAMINO DE LA AMISTAD, NÚMERO 134, EN LA COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 671246-BIS COMO LOTE 14, MANZANA 120, COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 200.31 METROS CUADRADOS**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a los afectados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, serán declarados rebeldes, y todas las diligencias que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán por el Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, Así mismo y por corresponder conforme a derecho, por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de víctima y por ende como partes de este procedimiento a **VICTOR AUSENCIA ROMERO HERNÁNDEZ**, para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que les correspondan y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibidos las víctimas que se ordena emplazar, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. serán declarados rebeldes, y todas las diligencias que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán por el Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO MILENIO", **llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.- Ahora bien tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la parte actora en cuanto a que con base en sus investigaciones no fue posible localizar el domicilio de dónde se pueda emplazar a la parte afectada, y partiendo del principio que la parte actora es una institución que se presume de buena fe, y que además está dotada de fe pública, como lo solicita, en términos de la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación a la ley de Extinción de Dominio, se ordena girar atentos oficios al Instituto Federal Electoral, Secretaria de Transporte y Vialidad, Sistema de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que proporcione el Domicilio que tuviere registrado en sus archivos de los afectados **DORANTES MORENO YOLANDA Y HUMBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ**.- Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se provee: Se admiten las pruebas que se ofrecen. 1).- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias fotostáticas certificadas de la averiguación previa número **FRVT/ORIENTE II/T2/00022/10-01** de la Fiscalía Central de Investigaciones de Robo de vehículos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las diligencias realizadas por el Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimientos de Extinción de dominio bajo el número de Expediente Administrativo **FRVT/ORIENTE II/T2/00022/10-01**.- Asimismo, se admite **LA PRUEBA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **DORANTES MORENO YOLANDA Y HUMBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ**, propietarios del inmueble ubicado **CALLE CAMINO DE LA AMISTAD, NÚMERO 134, EN LA COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 671246-BIS COMO LOTE 14, MANZANA 120, COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 200.31 METROS CUADRADOS**, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quienes se ordena citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señalan en este proveído para la audiencia de ley, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento.- Se admite **la prueba TESTIMONIAL** a cargo de **ABRAHAM TORRES SAPP Y ADRIÁN DE JESÚS HILARIO MONTERO**, personas a quienes se ordena citar en forma personal

para que comparezcan el día y hora señalados en este auto a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan de los testigos admitidos, se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba.- Se admite la prueba Se admite **la prueba TESTIMONIAL** a cargo de la víctima el C. **VÍCTOR AUCENCIO ROMERO HERNÁNDEZ**, persona a quien se ordena citar en forma personal para que comparezcan el día y hora señalados en este auto a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan de los testigos admitidos, se apercibe a la parte actora que se declarará desierta la prueba.- Se admite la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana, y una vez que fenezcan los términos a que se refieren los artículos 40 y 43 de la Ley de Extinción de Dominio se procederá a señalar fecha para que tenga veficativo la audiencia de ley, la que se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta, a la que habrá de asistir las partes con los apercibimientos ya señalados y necesariamente el Agente del Ministerio Público ocursoante, apercibido que de no asistir se hará del conocimiento de su Superior para que se tomen las medidas pertinentes para que por esta causa no se suspendan las diligencias en el presente juicio. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por reconocida la personalidad de los C. Agentes del Ministerio Público Especializados en cita, en términos de las copias certificadas que anexan en las cuales constan los nombramiento de mérito, de igual forma se tiene por autorizadas que cita para oír y recibir notificaciones y documentos y valores.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo acordó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil Licenciado **TOMAS CISNEROS CURIEL**, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos **PATRICIA MARTHA RODRÍGUEZ ONTIVEROS** que autoriza y da Fe.- Doy Fe.-----

-----**OTRO AUTO**-----

-----México, Distrito Federal, a siete de junio del año dos mil diez.- Con el escrito de cuenta suscrito por la licenciada **LEONIDAS REBECA CASIMIRO PÉREZ**, su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y documentos que anexa.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 736/2010.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Extinción Dominio, para el Distrito Federal, se le previene para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, aclare su demanda en virtud de que la misma no cumple con el supuesto contenido dentro del artículo 32 fracción III de la citada ley, toda vez que en el escrito que se provee manifiesta que la acción que ejercita es respecto del inmueble ubicado en **CALLE CAMINO DE LA AMISTAD, NÚMERO 134, EN LA COLONIA CAMPESTRE DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A, MADERO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 671246-BIS COMO LOTE 14, MANZANA 120, COLONIA CAMPESTRE DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 200.31 METROS CUADRADOS**, siendo que de las constancias que forman la averiguación previa número FRVT/ORIENTEII/T2/00022/10-01 con motivo del delito de robo, así como de las copias de la constancia de folio real que obra dentro del expediente FPC/ED/T1/011/10-04 de la Agencia Especializada en Procedimiento de Extinción de Dominio que adjunta al escrito inicial de demanda y del que se advierte que el inmueble que fue utilizado para ocultar el producto del delito se localiza en **CALLE CAMINO DE LA AMISTAD, NÚMERO 134, EN LA COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A, MADERO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 671246-BIS COMO LOTE 14, MANZANA 120, COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 200.31 METROS CUADRADOS**, advirtiéndose, un nombre distinto de la colonia del que proporciona la actora, y a fin de evitar posibles nulidades, respecto del bien inmueble sobre el cual se pide la extinción de dominio, se le requiere para que corrija su escrito inicial, apercibida que de no hacerlo así se desechara la presente demanda y se devolverán los documentos y copias simples exhibidas de conformidad con el artículo 257 última parte del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la ley especializada de conformidad con el artículo 3 fracción II de la ley de la materia.- Por otra parte y tomando en consideración que el Ministerio Público promovente solicita se decrete la medida cautelar prevista en las fracciones I y V de la Ley de Extinción de Dominio, el suscrito determina **CONCEDER LA MEDIDA PRECAUTORIA SOLICITADA**, consistente en la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE CAMINO DE LA AMISTAD, NÚMERO 134, EN LA COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A, MADERO, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 671246-BIS COMO LOTE 14, MANZANA 120, COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DISTRITO FEDERAL, CON UNA**

**SUPERFICIE DE 200.31 METROS CUADRADOS**, de igual forma se ordena el aseguramiento del bien inmueble antes citado se ordena la desposesión del bien inmueble antes señalado con el menaje de casa que lo confirma y que se describe en el escrito de cuenta, poniéndolo en resguardo del OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del bien en las mejores condiciones, hasta en tanto se resuelva el presente juicio, en consecuencia, gírese oficio a la OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a fin de hacer de su conocimiento esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, y se constituya como depositario, por lo que se le previene para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca en el local de éste Juzgado a fin de aceptar y protestar el cargo que le fue conferido, y hecho lo anterior se le ponga en posesión material del bien señalado con antelación así como del menaje de casa, que se señala en el escrito de cuenta, debiendo rendir a éste Juzgado un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración, así como un informe anual a la Asamblea Legislativa.- Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.-- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Doy Fe. -----

-----México Distrito Federal a treinta de junio del año dos mil diez.--Agréguese a sus antecedentes escrito de cuenta que remite la licenciada ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO especializado en el PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, personalidad que tiene acreditada en autos, se tienen por hechas sus manifestaciones y por devueltos los edictos que anexa, en virtud de los inconvenientes que manifiesta dice tener para su publicación en el periódico que le fue designado, se ordena publicar los edictos ordenados en proveído de fecha ocho de junio del año del año en curso en el periódico "EL SOL DE MÉXICO " Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CUIEL. Por ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.- Doy fe.-

**México, Distrito Federal a 04 de Mayo de 2011.**

(Firma)

**LIC. VERONICA MORALES CHAVEZ**

**LA C. SECRETARIA DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B"**

Publíquese el presente proveído tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MEXICO"

"LA ÉTICA JUDICIAL, UN COMPROMISO DE TODOS"

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO

E D I C T O

JUZGADO CUARTO  
CIVIL DEL D.F.  
745/2011  
SECRETARIA "A"

México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo del año dos mil once.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 745/11. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/11 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como por el oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Fiscal de Procesos de lo Civil, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan

agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, así como que mediante oficio número 100.400/11, de fecha dieciséis de febrero del 2011, la Comisión Técnico Consultiva, para el Ejercicio de la Acción de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal resolvió precedente el ejercicio de la acción solicitada; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de ANA ISABEL FLORES JUAREZ su carácter de AFECTADA, como propietaria del inmueble ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 39-4, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9289096 AUXILIAR 04, COMO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4, DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 156, IDENTIFICADO COMO MARIANO MATAMOROS 39, COLONIA IZTAPALAPA, SUPERFICIE 358.82 M2, acción que se ejercita en base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FIZP/IZP-4/T3/2574/10-10**, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a ANA ISABEL FLORES JUAREZ para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. Tomando en consideración que de la constancia del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como de la copia de la escritura pública número 20,925 de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que obra en el legajo de copias certificadas exhibidas como documento base de su acción, se desprende que el titular registral del inmueble materia de este juicio de extinción de dominio lo es Victor Manuel Flores Juárez y otros, al ser condueños y existir copropiedad del predio antes citado, tal y como lo disponen los artículos 938 y 973 y demás relativos y aplicables del Código Civil; a fin de integrar debidamente el litisconsorcio pasivo necesario en lo correspondiente a la parte afectada, se previene a la promovente para que dentro del término de tres días proporcione los nombres y domicilios de los copropietarios; asimismo deberá exhibir las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los documentos que exhibe como base de su acción, lo anterior a fin de que tales personas sean llamadas a juicio en calidad de parte afectada y hagan valer sus derechos tal y como está ordenado en este proveído; emplazados que sean los copropietarios deberán designar representante común tal y como lo dispone el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo el Suscrito Juzgador lo hará en su rebeldía. Mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y a efecto de llamar a juicio en su calidad de víctima a MARIA ELIZABETH GONZALEZ ROSAS con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan notifíquese lo aquí mandado para que en el término de DIEZ DÍAS hagan valer los derechos que les correspondan, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de víctima, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose a la víctima que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Apareciendo que el domicilio de MARIA ELIZABETH GONZALEZ ROSAS se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEON, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído; concediendo a dicha persona CINCO DIAS más para que manifieste lo que a su derecho corresponda, lo anterior a razón de la distancia; facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones de la parte actora, gire oficios y en general autorice las gestiones necesarias para la debida tramitación. Apercibiéndose a la persona a notificar para que señale(n) domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle en términos del artículo 637 del Código antes mencionado. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta

Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de esta ley. Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1, 2, 3 y 4 consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número **FIZP/IZP-4/T3/2574/10-10** de la Fiscalía Especializada de Investigación de Robo de Vehículos y Transporte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que se acompañan, por hechos que se consideran constitutivos del delito de Robo de vehículos, así como la denuncia presentada por el C. ANSELMO ELISEO GONZALEZ MEDINA Y CESAR MANUEL DOMINGUEZ ALVILLO y todas las diligencias contenidas en dicha indagatoria. En especial el oficio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México que informa el nombre del propietario y titular registral del inmueble ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 39-4, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9289096 AUXILIAR 04, COMO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4, DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 156, IDENTIFICADO COMO MARIANO MATAMOROS 39, COLONIA IZTAPALAPA, SUPERFICIE 358.82 M2, CUYO TITULAR REGISTRAL ES ANA ISABEL FLORES JUAREZ; LA CONFESIONAL marcada con el número 5 a cargo de la parte afectada LA C. ANA ISABEL FLORES JUAREZ y en su calidad de afectada propietaria del inmueble ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 39-4, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9289096 AUXILIAR 04, COMO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4, DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 156, IDENTIFICADO COMO MARIANO MATAMOROS 39, COLONIA IZTAPALAPA, SUPERFICIE 358.82 M2 al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale, una vez concluidos los términos para que comparezcan las partes y se le cite personalmente para el desahogo de su confesional, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º Fracción II de este último ordenamiento. Admitiéndose para su desahogo la prueba marcada con el número 6 de su capítulo de ofrecimiento de prueba en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para su debido desahogo, cítese a los CC. ANA MACTZIN BERENICE ARREDONDO HUERTA Y ANGEL LOPEZ CARDENAS para que el día y hora que se señale para que tenga verificativo la audiencia de ley, comparezca en forma personal a efecto de que reconozca en cuanto a su contenido y firma las declaraciones rendidas en su carácter de policías remitentes ante el C. Agente del Ministerio Público dentro de la Averiguación Previa fundatoria de la acción de extinción de dominio que se promueve. Se admite la prueba testimonial a cargo de CESAR MANUEL DOMINGUEZ ALVILLO marcada con el número 7, persona a quien se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por la ocursoante para que comparezcan el día y hora que se señale una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes en el presente juicio, a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan de los testigos admitidos, será declarada desierta la prueba. Tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal que dispone quienes serán parte en el procedimiento de extinción de dominio y que en su fracción II tiene como parte a la víctima y en este procedimiento se señala que es víctima MARIA ELIZABETH GONZALEZ ROSAS la prueba que se ofrece a cargo de dicha persona en el punto 7 del capítulo de ofrecimiento de pruebas se admite esta como prueba confesional por lo cual deberá citarse a MARIA ELIZABETH GONZALEZ ROSAS para que el día y hora que se señalen para que tenga verificativo la audiencia de ley comparezca en forma personal y no por conducto de apoderado para absolver posiciones al desahogo de dicha prueba, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales previniéndose a la parte actora para que oportunamente exhiba el pliego de posiciones correspondiente, bajo apercibiendo de ley, lo anterior con fundamento en los artículos 308, 309,310,311,312,313, 322 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación

supletoria la ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. También se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 8, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 9. Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 39-4, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 09360, DELEGACION IZTAPALAPA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9289096 AUXILIAR 04, COMO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4, DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 156, IDENTIFICADO COMO MARIANO MATAMOROS 39, COLONIA IZTAPALAPA, SUPERFICIE 358.82 M2; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real Número 9289096, del citado bien inmueble, y en el cual aparece como titular registral ANA ISABEL FLORES JUAREZ; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 39-4, COLONIA BARRIO SAN MIGUEL, C.P. 09360, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9289096 AUXILIAR 04, COMO EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4, DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 156, IDENTIFICADO COMO MARIANO MATAMOROS 39, COLONIA IZTAPALAPA, SUPERFICIE 358.82 M2 con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. En cumplimiento al acuerdo 5-76/2008, emitido en sesión de fecha once de noviembre del año en curso, se hace del conocimiento que el pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, determinó: “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado -como forma alternativa de solución de controversias- la Mediación, creando al efecto el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Río Lerma número 62, 2º.Piso, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con los teléfonos 5207-23-84 y 5208-3349, donde se le atenderá en forma gratuita. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2,5,6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.”; Lo anterior, con el fin de orientarlos con esa opción para resolver la conflictiva planteada. Con apoyo en el Acuerdo Plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ordena: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para dicha información sea pública. **Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes involucradas en el asunto, que una vez que concluya el mismo, el expediente respectivo podrá estar sujeto a su**

**destrucción, por lo que se les previene para que dentro del término de SEIS MESES contados a partir de la notificación que se haga por Boletín Judicial, acudan al juzgado a recoger el material probatorio que hayan aportado, así como muestras o documentos de cualquier otra índole que legalmente les corresponda. A mayor abundamiento se les hace saber que en los casos de caducidad, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, desechamiento de demanda, quede sin materia, termine por convenio, o cualesquiera otra figura análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, también el expediente respectivo, podrá estar sujeto a ser destruido.** "Hágase del conocimiento del encargado del turno, que tiene el término de Ley, para elaborar el trabajo". - NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuarto de lo Civil.- DOY FE.

MÉXICO, D.F. A 02 DE JUNIO DEL 2011

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
(Firma)  
LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

**PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.**

---

**EDICTO.**

Que en los autos del Juicio DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **LORENA GALINDO MARTINEZ**, expediente número 744/2011 el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un seis de la Averiguación Previa número FDS/6T1/502/10-07 D02 y su acumulada FDS6T2/578/10-08, un cuaderno de actuaciones originales y veintinueve copias certificadas relativas al acuerdo A/005/09 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con cinco juegos de traslado, una copia con anexo, mismos que se reciben el día treinta y uno de mayo del dos mil once, siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos. Conste. -----

---México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo del año dos mil once. -----

---Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 744/2011. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a la Licenciada ALEJANDRA MARTINEZ GALVAN en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/005/09 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como por el oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el Fiscal de Procesos de lo Civil, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acredita su personería, así como que mediante oficio DGSL/DC/3309/2011, de fecha veinticinco de mayo del dos mil once, la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica de Servicios Legales del Distrito Federal, resolvió precedente el ejercicio de la acción solicitada; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2 4, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial

citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, **se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de LORENA GALINDO MARTINEZ su carácter de AFFECTADA, como propietaria del bien mueble Vehículo de Motor de la Marca Volkswagen, Tipo Bora, Color Blanco, Placas de Circulación TWD-7972 del Estado de Puebla, Serie Número 3VWHG11KX8M178069, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FDS/6T1/502/10-07 D02 y su acumulada FDS6T2/578/10-08, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR a LORENA GALINDO MARTINEZ, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. -----

Por otra parte, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, tórnese al C. Actuario adscrito a este juzgado, la cédula de notificación correspondiente a efecto de llamar a este juicio, en su calidad de ofendidas a DORA NELI DELGADO AGUILAR Y MARICELA ROSAS RIVERA, como lo solicita la promovente y toda vez que las mismas se encuentran representadas por la SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en consecuencia mediante el Oficio Correspondiente Realícese la notificación antes ordenada, para que en el término de DIEZ DÍAS hagan valer los derechos que les correspondan, respecto de la reparación del daño sufrido, en su calidad de ofendidas, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiéndose a las ofendidas que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Y apareciendo que la afectada LORENA GALINDO MARTINEZ, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, elabórese exhorto dirigido al C. Juez competente en EL MUNICIPIO SAN PABLO DEL MONTE, ESTADO DE TLAXCALA, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultándolo para que bajo su más estricta responsabilidad acuerde promociones, y provea todo lo necesario tendiente a cumplimentar el emplazamiento peticionado; -----

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional “ EL SOL DE MEXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocurante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4 Y 5 consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FDS/6T1/502/10-07 D02 y su acumulada FDS6T2/578/10-08, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que se acompañan, por hechos que se consideran constitutivos DE DELITOS SEXUALES, así como la denuncia presentada por la C. KRISTHEL SELINA OLIVA BROCA y todas las diligencias contenidas en dicha indagatoria. En el Documento que cuenta con el endoso correspondiente a nombre de LORENA GALINDO MARTINEZ, así como el contrato de compraventa de dicho vehículo de fecha seis de mayo del dos mil nueve, ratificado ante el Notario Público número veintiocho del Estado de Puebla; LA CONFESIONAL marcada con el número 6 a cargo de la parte afectada LORENA GALINDO MARTINEZ, y en su calidad de afectada propietaria del mueble consistente en Vehículo de Motor de la Marca Volkswagen, Tipo Bora, Color Blanco, Placas de Circulación TWD-7972 del Estado de Puebla, Serie Número 3VWHG11KX8M178069, al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien se ordena citar para que comparezca personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale, una vez concluidos los términos para que

comparezcan las partes y se le cite personalmente para el desahogo de su confesional, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º Fracción II de este último ordenamiento. Se admite la prueba testimonial a cargo de las CC. DORA NELI DELGADO AGUILAR Y MARICELA ROSAS RIVERA, marcada con el número 7, personas a quienes se ordena citar en forma personal y por los conductos señalados por la ocursoante para que comparezcan el día y hora que se señale una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes en el presente juicio, a rendir testimonio sobre los hechos precisados en el escrito de cuenta, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta. Para el caso de resultar falsos o inexactos los domicilios que se proporcionan como los testigos admitidos, será declarada desierta la prueba. También se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 8, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 9. -----

Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que a fin de evitar el extravío del bien mueble que es instrumento del delito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia se decreta la RETENCIÓN DEL VEHICULO DE MOTOR DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO BORA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN TWD-7972 DEL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA, SERIE NÚMERO 3VWHG11KX8M178069, gírese oficio al C. SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, informándosele que se le tiene como depositario judicial del bien mueble antes precisado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien mueble retenido, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien mueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien mueble.-----

-----Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.-----

Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL por Ministerio de Ley, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, con fundamento en los artículos 57, 59, 60 fracción IV y 76 primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. - DOY FE.-----

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES  
DEL SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC.LUZ MARIA DE LOURDES CHAVEZ FARFAN

---

“La ética judicial, un compromiso de todos”

JUZGADO PRIMERO CIVIL. EXP. 745/11 SRIA. “A”

**E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONTRA DE OBRADOR DE TOCINERÍA Y SALCHICHONERÍA DONFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE) Y OTROS EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, EL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL POR MINISTERIO DE LEY, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCION VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DE LOS BIEN INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO: -----

**Lotes 15 y 16 (quince y dieciséis) de la manzana H, ubicados en el Fraccionamiento “Granjas Esmeralda”, Colonia Granjas Esmeralda, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09810**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio real 9282465, y tiene una superficie de 7,062.18 (siete mil sesenta y dos punto dieciocho) metros cuadrados. -----

**Lote 1 (uno) de la manzana letra “H” ubicado en el Fraccionamiento “Granjas Esmeralda”, Colonia Granjas Esmeralda, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09810**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio real 9217641, y tiene una superficie de 3,942.81 (tres mil novecientos cuarenta y dos punto ochenta y un) metros cuadrados. -----

**Lote 14 (catorce) de la manzana letra “H” ubicado en el Fraccionamiento “Granjas Esmeralda”, Colonia Granjas Esmeralda, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09810**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio real 9217642, y tiene una superficie de 3,100.00 (tres mil cien) metros cuadrados. -----

PARA QUE DENTRO DEL **TERMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDERÉN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

México D.F a 31 de Mayo del 2011.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
(Firma)

LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en el BOLETIN JUDICIAL del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2, 3, 31 párrafo primero y segundo, 45 fracciones I, II, III, VII, XV, XVI Y XVIII, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 70, 71, 72 fracciones I, XV y XVI, 73 fracción II, 74 fracciones I, 82 fracciones I, V y XV, 85 y 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 31 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Fundadores de **“ESCUELA TAURINA PONCIANO DÍAZ”, I.A.P.** lo siguiente:

Derivado de la investigación oficiosa y de la información y documentación que obra en los archivos de esta Junta de Asistencia Privada, se hace presumible que la institución no lleva a cabo la labor asistencial para la cual fue constituida y con ello se encuentre en uno de los supuestos que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 párrafo primero y segundo de la Ley en comento, se requiere al Patronato y/o Fundadores de **“ESCUELA TAURINA PONCIANO DÍAZ”, I.A.P.**, la presentación de la información y/o documentación que a continuación se enumera:

- 1.- Estados Financieros y Balanza de Comprobación de los meses de junio de 2001 a marzo de 2011.**
- 2.- Pago de las Cuotas del seis al millar correspondiente.**
- 3.- Copia simple del Dictamen Fiscal de los ejercicios 1999 a 2002.**
- 4.- Libros contables diario y mayor de los ejercicios 2006 a 2010.**
- 5.- Informe Anual de Actividades y Programa Anual de Trabajo correspondiente a los años 2009 y 2010.**

Lo anterior, a efecto de desvirtuar la presunción descrita en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción II y párrafo segundo de dicha fracción del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, la presentación de la información y/o documentación solicitada, así como las manifestaciones que conforme a derecho considere oportuno realizar, deberán formularse por escrito que deberá contener por lo menos: La Dependencia o Entidad de la Administración Pública a la que se dirige, nombre del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las descripciones de las manifestaciones y las pruebas idóneas que se relacionen con los mismos, el lugar, la fecha y la firma del promovente y ser presentado ante la Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca, número 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho corresponda o de no presentar la información y/o documentación requerida dentro del término referido con antelación, esta Junta procederá en su caso a iniciar el procedimiento de extinción de oficio.

México, Distrito Federal, a 08 de julio de 2011

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

---

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 3, 31 párrafo primero y segundo, 45 fracciones I, II, III, VII, XV, XVI Y XVIII, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 70, 71, 72 fracciones I, XV y XVI, 73 fracción II, 74 fracciones I, 82 fracciones I, V y XV, 85 y 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 31 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Fundadores de **“UNIÓN DE GRUPOS AMBIENTALISTAS”, I.A.P.** lo siguiente:

Derivado de la investigación oficiosa, de la información y documentación que obra en los archivos de esta Junta de Asistencia Privada, así como del informe de la visita practicada por el personal de la Junta, se hace presumible que la institución no lleva a cabo la labor asistencial para la cual fue constituida y con ello se encuentre en uno de los supuestos que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 párrafo primero y segundo de la Ley en comento, se requiere al Patronato y/o Fundadores de **“UNIÓN DE GRUPOS AMBIENTALISTAS”, I.A.P.**, la presentación de la información y/o documentación que a continuación se enumera:

- 1.- Estados Financieros y Balanza de Comprobación de los meses de abril de 1999 a Marzo de 2011.**
- 2.- Pago de las Cuotas del seis al millar correspondientes.**
- 3.- Libros contables diario y mayor de 2006 a 2010.**
- 4.- Informe Anual de Actividades y Programa Anual de Trabajo correspondiente a los años 2009 y 2010.**

Lo anterior, a efecto de desvirtuar la presunción descrita en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción II y párrafo segundo de dicha fracción del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, la presentación de la información y/o documentación solicitada, así como las manifestaciones que conforme a derecho considere oportuno realizar, deberán formularse por escrito que deberá contener por lo menos: La Dependencia o Entidad de la Administración Pública a la que se dirige, nombre del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las descripción de las manifestaciones y las pruebas idóneas que se relacionen con los mismos, el lugar, la fecha y la firma del promovente y ser presentado ante la Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca, número 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho corresponda o de no presentar la información y/o documentación requerida dentro del término referido con antelación, esta Junta procederá en su caso a iniciar el procedimiento de extinción de oficio.

México, Distrito Federal, a 08 de julio de 2011

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

---

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 3, 31 párrafo primero y segundo, 45 fracciones I, II, III, VII, XV, XVI Y XVIII, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 70, 71, 72 fracciones I, XV y XVI, 73 fracción II, 74 fracciones I, 82 fracciones I, V y XV, 85 y 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 31 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN MUNDO MARINO DE RAMÓN BRAVO”**, I.A.P. lo siguiente:

Derivado de la investigación oficiosa, de la información y documentación que obra en los archivos de esta Junta de Asistencia Privada, así como del informe de la visita practicada por el personal de la Junta, se hace presumible que la institución no lleva a cabo la labor asistencial para la cual fue constituida y con ello se encuentre en uno de los supuestos que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 párrafo primero y segundo de la Ley en comento, se requiere al Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN MUNDO MARINO DE RAMÓN BRAVO”**, I.A.P., la presentación de la información y/o documentación que a continuación se enumera:

- 1.- Estados Financieros y Balanza de Comprobación de los meses de febrero de 2002 a Marzo de 2011.**
- 2.- En su caso, pago de las Cuotas del seis al millar correspondiente.**
- 3.- Copia de los Dictámenes Fiscales de los ejercicios 2002 a 2005.**
- 4.- Libros contables diario y mayor de 2006 a 2010.**
- 5.- Informe Anual de Actividades y Programa Anual de Trabajo correspondiente a los años 2009 y 2010.**

Lo anterior, a efecto de desvirtuar la presunción descrita en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción II y párrafo segundo de dicha fracción del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, la presentación de la información y/o documentación solicitada, así como las manifestaciones que conforme a derecho considere oportuno realizar, deberán formularse por escrito que deberá contener por lo menos: La Dependencia o Entidad de la Administración Pública a la que se dirige, nombre del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las descripción de las manifestaciones y las pruebas idóneas que se relacionen con los mismos, el lugar, la fecha y la firma del promovente y ser presentado ante la Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca, número 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho corresponda o de no presentar la información y/o documentación requerida dentro del término referido con antelación, esta Junta procederá en su caso a iniciar el procedimiento de extinción de oficio.

México, Distrito Federal, a 08 de julio de 2011

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

---

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 3, 31 párrafo primero y segundo, 45 fracciones I, II, III, VII, XV, XVI Y XVIII, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 70, 71, 72 fracciones I, XV y XVI, 73 fracción II, 74 fracciones I, 82 fracciones I, V y XV, 85 y 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 31 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN ICPALL”, I.A.P.** lo siguiente:

Derivado de la investigación oficiosa, de la información y documentación que obra en los archivos de esta Junta de Asistencia Privada, así como del informe de la visita practicada por el personal de la Junta, se hace presumible que la institución no lleva a cabo la labor asistencial para la cual fue constituida y con ello se encuentre en uno de los supuestos que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 párrafo primero y segundo de la Ley en comento, se requiere al Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN ICPALL”, I.A.P.**, la presentación de la información y/o documentación que a continuación se enumera:

- 1.- Estados Financieros y Balanza de Comprobación de los meses de junio de 2001 a Marzo de 2011.**
- 2.- En su caso, pago de las Cuotas del seis al millar correspondiente.**
- 3.- Copia Simple del Dictamen Fiscal de los ejercicios 2001 a 2004.**
- 4.- Libros diario y mayor del ejercicio 2006 a 2010.**
- 5.- Informe Anual de Actividades y Programa Anual de Trabajo correspondiente a los años 2009 y 2010.**

Lo anterior, a efecto de desvirtuar la presunción descrita en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción II y párrafo segundo de dicha fracción del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, la presentación de la información y/o documentación solicitada, así como las manifestaciones que conforme a derecho considere oportuno realizar, deberán formularse por escrito que deberá contener por lo menos: La Dependencia o Entidad de la Administración Pública a la que se dirige, nombre del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las descripción de las manifestaciones y las pruebas idóneas que se relacionen con los mismos, el lugar, la fecha y la firma del promovente y ser presentado ante la Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca, número 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho corresponda o de no presentar la información y/o documentación requerida dentro del término referido con antelación, esta Junta procederá en su caso a iniciar el procedimiento de extinción de oficio.

México, Distrito Federal, a 08 de julio de 2011

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

---

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 3, 31 párrafo primero y segundo, 45 fracciones I, II, III, VII, XV, XVI Y XVIII, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 70, 71, 72 fracciones I, XV y XVI, 73 fracción II, 74 fracciones I, 82 fracciones I, V y XV, 85 y 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 31 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN ROTARIA CIUDAD SATELITE”**, I.A.P. lo siguiente:

Derivado de la investigación oficiosa, de la información y documentación que obra en los archivos de esta Junta de Asistencia Privada, así como del informe de la visita practicada por el personal de la Junta, se hace presumible que la institución no lleva a cabo la labor asistencial para la cual fue constituida y con ello se encuentre en uno de los supuestos que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 párrafo primero y segundo de la Ley en comento, se requiere al Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN ROTARIA CIUDAD SATELITE”**, I.A.P., la presentación de la información y/o documentación que a continuación se enumera:

- 1.- Estados Financieros y Balanza de Comprobación de los meses de abril de 2002 a junio de 2011.**
- 2.- En su caso, pago de las Cuotas del seis al millar correspondiente.**
- 3.- Libros contables diario y mayor de 2006 a 2010.**
- 4.- Copia del Dictamen Fiscal de los ejercicios de 2003 y 2004.**
- 5.- Informe Anual de Actividades y Programa Anual de Trabajo correspondiente a los años 2009 y 2010.**

Lo anterior, a efecto de desvirtuar la presunción descrita en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción II y párrafo segundo de dicha fracción del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, la presentación de la información y/o documentación solicitada, así como las manifestaciones que conforme a derecho considere oportuno realizar, deberán formularse por escrito que deberá contener por lo menos: La Dependencia o Entidad de la Administración Pública a la que se dirige, nombre del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las descripción de las manifestaciones y las pruebas idóneas que se relacionen con los mismos, el lugar, la fecha y la firma del promovente y ser presentado ante la Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca, número 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho corresponda o de no presentar la información y/o documentación requerida dentro del término referido con antelación, esta Junta procederá en su caso a iniciar el procedimiento de extinción de oficio.

México, Distrito Federal, a 25 de julio de 2011

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

---

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2, 3, 31 párrafo primero y segundo, 45 fracciones I, II, III, VII, XV, XVI Y XVIII, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 70, 71, 72 fracciones I, XV y XVI, 73 fracción II, 74 fracciones I, 82 fracciones I, V y XV, 85 y 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 31 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Fundadores de **“CENTRO DE PROMOCIÓN Y ESTUDIOS EN ALIMENTACIÓN Y SALUD”**, I.A.P. lo siguiente:

Derivado de la investigación oficiosa, de la información y documentación que obra en los archivos de esta Junta de Asistencia Privada, así como del informe de la visita practicada por el personal de la Junta, se hace presumible que la institución no lleva a cabo la labor asistencial para la cual fue constituida y con ello se encuentre en uno de los supuestos que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 párrafo primero y segundo de la Ley en comento, se requiere al Patronato y/o Fundadores de **“CENTRO DE PROMOCIÓN Y ESTUDIOS EN ALIMENTACIÓN Y SALUD”**, I.A.P., la presentación de la información y/o documentación que a continuación se enumera:

- 1.- Estados Financieros y Balanza de Comprobación de los meses de noviembre de 1997 a junio de 2011.**
- 2.- En su caso, pago de las Cuotas del seis al millar correspondiente.**
- 3.- Libros contables diario y mayor de los ejercicios de 2006 a 2010.**
- 4.- Copia del Dictamen Fiscal de 1999 a 2002.**
- 5.- Informe Anual de Actividades y Programa Anual de Trabajo correspondiente a los años 2009 y 2010.**

Lo anterior, a efecto de desvirtuar la presunción descrita en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción II y párrafo segundo de dicha fracción del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, la presentación de la información y/o documentación solicitada, así como las manifestaciones que conforme a derecho considere oportuno realizar, deberán formularse por escrito que deberá contener por lo menos: La Dependencia o Entidad de la Administración Pública a la que se dirige, nombre del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las descripción de las manifestaciones y las pruebas idóneas que se relacionen con los mismos, el lugar, la fecha y la firma del promovente y ser presentado ante la Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca, número 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho corresponda o de no presentar la información y/o documentación requerida dentro del término referido con antelación, esta Junta procederá en su caso a iniciar el procedimiento de extinción de oficio.

México, Distrito Federal, a 25 de julio de 2011

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

---

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo, 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 3, 31 párrafo primero y segundo, 45 fracciones I, II, III, VII, XV, XVI Y XVIII, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 70, 71, 72 fracciones I, XV y XVI, 73 fracción II, 74 fracciones I, 82 fracciones I, V y XV, 85 y 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 31 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN DOCTORES MANUEL M. VELASCO SUAREZ Y JOSE MANUEL VELASCO SILES”**, I.A.P. lo siguiente:

Derivado de la investigación oficiosa, de la información y documentación que obra en los archivos de esta Junta de Asistencia Privada, así como del informe de la visita practicada por el personal de la Junta, se hace presumible que la institución no lleva a cabo la labor asistencial para la cual fue constituida y con ello se encuentre en uno de los supuestos que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 párrafo primero y segundo de la Ley en comento, se requiere al Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN DOCTORES MANUEL M. VELASCO SUAREZ Y JOSE MANUEL VELASCO SILES”**, I.A.P., la presentación de la información y/o documentación que a continuación se enumera:

- 1.- Estados Financieros y Balanza de Comprobación de los meses de febrero de 1993 a junio de 2011.**
- 2.- En su caso, pago de las Cuotas del seis al millar correspondiente.**
- 3.- Libros contables diario y mayor de 2006 a 2010.**
- 5.- Informe Anual de Actividades y Programa Anual de Trabajo correspondiente a los años 2009 y 2010.**

Lo anterior, a efecto de desvirtuar la presunción descrita en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción II y párrafo segundo de dicha fracción del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, la presentación de la información y/o documentación solicitada, así como las manifestaciones que conforme a derecho considere oportuno realizar, deberán formularse por escrito que deberá contener por lo menos: La Dependencia o Entidad de la Administración Pública a la que se dirige, nombre del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las descripción de las manifestaciones y las pruebas idóneas que se relacionen con los mismos, el lugar, la fecha y la firma del promovente y ser presentado ante la Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca, número 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho corresponda o de no presentar la información y/o documentación requerida dentro del término referido con antelación, esta Junta procederá en su caso a iniciar el procedimiento de extinción de oficio.

México, Distrito Federal, a 25 de julio de 2011

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

---

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, 5 párrafo segundo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV, 194 y 197 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 6, 30, 32, 71, 74, 77, 78 fracción III y último párrafo y 82 fracción III y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 2, 3, 31 párrafo primero y segundo, 45 fracciones I, II, III, VII, XV, XVI Y XVIII, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 70, 71, 72 fracciones I, XV y XVI, 73 fracción II, 74 fracciones I, 82 fracciones I, V y XV, 85 y 86 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 31 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN ALONSO PARGA”, I.A.P.**, lo siguiente:

Derivado de la investigación oficiosa, de la información y documentación que obra en los archivos de esta Junta de Asistencia Privada, así como del informe de la visita practicada por el personal de la Junta, se hace presumible que la institución no lleva a cabo la labor asistencial para la cual fue constituida y con ello se encuentre en uno de los supuestos que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 párrafo primero y segundo de la Ley en comento, se requiere al Patronato y/o Fundadores de **“FUNDACIÓN ALONSO PARGA”, I.A.P.**, la presentación de la información y/o documentación que a continuación se enumera:

- 1.- Estados Financieros y Balanza de Comprobación de los meses de octubre 1997 a Marzo de 2011.**
- 2.- En su caso, pago de las Cuotas del seis al millar correspondiente.**
- 3.- Copia Simple del Dictamen Fiscal de los ejercicios 2005 a 2009.**
- 4.- Libros contables diario y mayor del ejercicio 2006 a 2010.**
- 5.- Informe Anual de Actividades y Programa Anual de Trabajo correspondiente a los años 2009 y 2010.**

Lo anterior, a efecto de desvirtuar la presunción descrita en el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 122 fracción II y párrafo segundo de dicha fracción del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, la presentación de la información y/o documentación solicitada, así como las manifestaciones que conforme a derecho considere oportuno realizar, deberán formularse por escrito que deberá contener por lo menos: La Dependencia o Entidad de la Administración Pública a la que se dirige, nombre del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las descripciones de las manifestaciones y las pruebas idóneas que se relacionen con los mismos, el Lugar, la fecha y la firma del promovente y ser presentado ante la Oficialía de Partes de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, ubicada en Calderón de la Barca, número 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho corresponda o de no presentar la información y/o documentación requerida dentro del término referido con antelación, esta Junta procederá en su caso a iniciar el procedimiento de extinción de oficio.

México, Distrito Federal, a 08 de julio de 2011

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza  
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

**- E D I C T O -**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**NOTIFICACIÓN A POSTORES A REMATE.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número **148/2010**, promovido por **MARINA BARRAGÁN LUA** en contra de **JORGE FERNANDO ARREGUIN ANDRADE**, que se lleva en este Juzgado, se acordó que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 DEL Código de Comercio, se saque a remate en primera almoneda el inmueble embargado en autos consistente en la casa ubicada en **MANZANA 61, LOTE 5, ZONA 2, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL**, sirviéndose de base para el remate la cantidad de 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando para el remate las **NUEVE HORAS CON TREINTE Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE**, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de **nueve días**, en uno de los periódicos de información de mayor circulación, en los estrados de este Juzgado y en la Gaceta del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos antes señalados.

**MÉXICO, D.F., A 27 DE JULIO DE 2011.**

**ATENTAMENTE.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO  
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL  
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

**LIC. HEIDI CLAUDIA SOLANO ROBERT.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

---



## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**ADOLFO ARENAS CORREA**

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ADRIANA LIMÓN LEMUS**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana .....	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

#### Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)